

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 243



jueves, 26 de diciembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-243

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en Medina de Pomar (Burgos)

4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para hostel con bar y cafetería

5

##### SECRETARÍA GENERAL

Delegación de la Presidencia y Secretaría del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Sostenibilidad

6

##### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua en la localidad de Moraza

7

##### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

16

Notificación de la transformación del Área de Participación Ciudadana, Cultura y Turismo en dos nuevas áreas

17

##### AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019

19

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

20

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	21
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua a domicilio	23

### **AYUNTAMIENTO DE REINOSO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019	26
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019	27
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	28

### **AYUNTAMIENTO DE REZMONDO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	29
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020	30
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2019	31
---	----

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA**

Designación del tribunal calificador para la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso de auxiliar administrativo	32
---	----

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	33
---	----

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	34
---	----

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	36
--	----

### **JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable	37
---	----

### **JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	38
--	----



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE MASA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 39

### **JUNTA VECINAL DE PAÚL DE VALDELUCIO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 40

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 41

### **JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 42

### **JUNTA VECINAL DE RABÉ DE LOS ESCUDEROS**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 43

### **JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable 44

### **JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 46

### **JUNTAS VECINALES DE ARROYO Y POBLACIÓN DE VALDIVIELSO**

Subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la jurisdicción de Arroyo, Población y Monte de Valhermosa 47

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS**

Juicio verbal 28/2019 48



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-P-829.

Julio López Alonso ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 4,4 m de profundidad situado en la margen izquierda de un barranco innominado, tributario del río Trueba por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje El Castillo (polígono 502, parcela 128). El equipo de elevación previsto consistirá en una bomba de aspiración accionada por tractor de 60 C.V. y un caudal instantáneo de 22 l/s. El agua se destinará a riego por aspersión de 1,672 ha de hortalizas en la parcela 128 del polígono 502, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos). El volumen máximo anual será de 8.459 m<sup>3</sup> y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1,137 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 27 de noviembre de 2019.

El comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Pedro Sualdea Bajo, ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para hostel con bar y cafetería, sito en calle Sombrerería, 25. (Expediente 114/GLA/19).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Daniel de la Rosa Villahoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

El Excmo. señor alcalde del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 29 de noviembre de 2019, ha dictado el Decreto número 12.585/2019 que transcrito literalmente dice así:

«El artículo 7 del Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Sostenibilidad establece que su Presidencia corresponde al alcalde de la ciudad. Por su parte el artículo 10 señala que la Secretaría será desempeñada por el secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera las atribuciones de la Alcaldía indicando, salvo en determinados supuestos, la posibilidad de su delegación. Por otro lado, los artículos 109 y 110 del Reglamento Orgánico Municipal facultan la delegación de las funciones de fe pública de las Comisiones y Consejos, a propuesta de sus titulares, a favor de los funcionarios de la propia Corporación municipal, actuando en tal concepto como secretarios delegados de aquellos.

De conformidad con el referido régimen jurídico de aplicación, teniendo en cuenta la propuesta de delegación del secretario general del Pleno en funciones y vicesecretario-T.O.A.S.J.G.L.

Resuelvo:

*Primero.* – Delegar la Presidencia del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Sostenibilidad en el concejal delegado de Medio Ambiente, D. Josué Temiño Cantero.

Delegar asimismo la Secretaría del citado Consejo en el funcionario Técnico de Admón. General, D. Enrique Gómez Lobón, sin perjuicio de que su suplencia, cuando corresponda, pueda ser asumida excepcional y ocasionalmente por otros funcionarios del Servicio o Sección de Medio Ambiente y Sanidad.

*Segundo.* – Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados, así como a los responsables administrativos de las correspondientes entidades y órganos y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Daniel de la Rosa Villahoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Condado de Treviño sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua en la localidad de Moraza, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### «PREÁMBULO

La protección del medio ambiente es una preocupación social que ha sido reconocida en nuestra Constitución en su artículo 45, en el que se proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo, así como la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio potestad normativa para dictar ordenanzas dentro del ámbito de sus competencias, entre las que se incluyen, en su artículo 25, el abastecimiento de agua apta para el consumo.

El pueblo de Moraza capta las aguas para su abastecimiento de un manantial que aporta caudales de entrada al depósito muy variables a lo largo del año. Históricamente, en los meses de verano el caudal aportado se reduce significativamente lo que origina, en ocasiones, problemas en el abastecimiento. En dicho periodo, es habitual que el caudal aportado por el manantial sea menor que el caudal consumido por los vecinos del pueblo de Moraza, por lo que en esas circunstancias el suministro de agua potable no queda garantizado, llegando en ocasiones a vaciarse el depósito de suministro.

Por otra parte, aunque en dicho periodo el caudal de entrada se reduce significativamente, este caudal se ha estimado, mediante mediciones históricas en la entrada del depósito, en 18 m<sup>3</sup>/día en los años más desfavorables, cantidad suficiente para garantizar un suministro adecuado a los vecinos de dicho pueblo en esos periodos de estiaje.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Treviño ha aprobado la presente ordenanza para velar por la utilización racional del recurso agua en dicho pueblo, y con el fin de dotar a la Administración Local de un instrumento jurídico, ágil y eficaz, de normalización de la convivencia ciudadana y de garantía del suministro de agua potable en todas las épocas del año y bajo condiciones desfavorables de sequía.



TÍTULO PRELIMINAR

*Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el pueblo de Moraza, con el fin de preservar y mejorar el medio urbano, y garantizar el suministro de agua potable para los vecinos durante todo el año.

*Artículo 2. – Regulación normativa.*

1. Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta ordenanza se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía normativa y como complemento de aquéllas.

2. La totalidad del ordenamiento jurídico obligará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas.

TÍTULO I

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CAPÍTULO I. – NORMAS GENERALES.

*Artículo 3. – Fundamento legal.*

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la titularidad en el ámbito municipal de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua, pudiendo el Pleno del Ayuntamiento declararlo de recepción obligatoria por los poseedores de edificaciones y viviendas por razones sanitarias y de garantía del suministro.

*Artículo 4. – Prestación del servicio.*

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Pleno del Ayuntamiento o el órgano municipal en quien delegue podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los usuarios.

*Artículo 5. – Vigilancia e inspección.*

Corresponde al alcalde, al concejal en quien delegue o al representante del pueblo de Moraza delegado, la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión.

*Artículo 6. – Autorización.*

La concesión de suministro de agua potable domiciliaria se formalizará suscribiendo la correspondiente autorización, previa solicitud del interesado, especificando el tipo de uso. En dicha autorización se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurren concretándose los derechos y obligaciones del usuario del servicio, de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza municipal.





CAPÍTULO II. – SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

*Artículo 7. – Abonados.*

Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua de Moraza:

- a) Los propietarios de viviendas, edificios, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- b) Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior, siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.
- c) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre bienes inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el servicio.

*Artículo 8. – Tipos de usos.*

1. El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:
  - a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
  - b) Uso comercial, para destino a locales de este carácter.
  - c) Para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.
  - d) Uso ganadero, entendiéndose por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.
  - e) Uso para obras, entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.
2. El Ayuntamiento determinará los usos para los que la autorización se concede, quedando terminantemente prohibida la utilización del agua potable para usos distintos de los autorizados en la concesión.
3. Las autorizaciones podrán ser revocadas sin que exista ningún tipo de derecho a indemnización cuando, a juicio del órgano autorizante, no exista suficiencia de agua para los destinos previstos en el apartado 1 de este artículo.

CAPÍTULO III. – CONEXIONES A LA RED.

*Artículo 9. – Conexión.*

La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio, inmueble o instalación a abastecer. Cada acometida de agua a la red estará dotada obligatoriamente de una «llave de paso» que se ubicará en un registro o arqueta, con tapa metálica, perfectamente accesible situado al exterior de la finca en la vía pública y que será únicamente utilizable por los servicios municipales o personas delegadas, quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.



*Artículo 10. – Procedimiento de autorización.*

El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente:

Se formulará la petición por el interesado indicando el detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y del equipo de medida o contador.

*Artículo 11. – Condiciones del inmueble.*

La autorización, cuando se produzca, se hará siempre a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal suministro.

*Artículo 12. – Distribución en inmuebles.*

1. La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado, haciéndose cargo de los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

2. La autorización para la utilización del servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias, incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio.

*Artículo 13. – Obras de instalación.*

Todas las obras necesarias para la toma de agua de la red general y su conducción hasta el edificio en que hayan de ser utilizadas, según la autorización, serán de cuenta del interesado, así como el suministro y colocación de tuberías, llaves, piezas, etc. que sea preciso utilizar hasta la entrada en el inmueble. En todas ellas el interesado deberá cumplir las instrucciones cursadas por el Ayuntamiento, controlando su ejecución los empleados municipales.

*Artículo 14. – Tasa por conexión.*

La tasa por conexión a la red tiene un coste de 2.730 euros. Esta tasa se actualizará anualmente con el IPC estatal.

CAPÍTULO IV. – APARATOS DE MEDIDA.

*Artículo 15. – Contadores.*

Todo concesionario del servicio viene obligado a la instalación, a su costa, de un aparato contador o medidor del consumo por cada una de las viviendas o locales comprendidos en la concesión. Dichos contadores se colocarán adosados a la pared o en el suelo, por donde tenga entrada la tubería en el edificio, permitiendo una fácil lectura y en lugar que sea visible desde la vía pública sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado.

*Artículo 16. – Adquisición de contadores.*

1. Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario y podrán ser del modelo, tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento. Este requisito de verificación se exigirá también en caso de que se instale un nuevo contador sustituyendo al anterior.

2. El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado.



*Artículo 17. – Posibles manipulaciones.*

En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador puedan alterar su correcto funcionamiento, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

CAPÍTULO V. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS.

*Artículo 18. – Derechos.*

1. Desde la fecha de formalización de la autorización, el abonado tendrá derecho al uso de la cantidad de agua establecida en la presente normativa, determinada en metros cúbicos y periodicidad por vivienda/instalación.

2. Con periodicidad anual la Administración municipal le informará al abonado su consumo periodificado de agua.

3. El pago del importe del consumo periódico realizado podrá efectuarlo el abonado mediante la domiciliación de los recibos en entidad bancaria, desde cuyo momento quedará relevado de la obligación de hacerlo en las oficinas municipales.

5. El abonado podrá solicitar y obtener la baja provisional en el suministro, siempre que el plazo no sea inferior a un año. La baja provisional devendrá definitiva por el mero transcurso del plazo, si no mediare comunicación de nuevo enganche. Si se solicita el nuevo enganche antes del transcurso del año, habrán de abonarse los mínimos de consumo mensuales tarifados, además de los gastos que este ocasionare.

*Artículo 19. – Obligaciones.*

1. Cualquier innovación o modificación de las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva autorización, que de no ser procedente implicará el corte del servicio. En los casos de cambio de titularidad de la finca o local abastecido, el vigente contratante del suministro y el nuevo titular deben comunicar conjuntamente al Ayuntamiento y dentro del plazo de un mes, el cambio habido con el fin de formalizar el nuevo contrato de suministro. El incumplimiento de este precepto tendrá la consideración de infracción grave, siendo causa de aplicación lo dispuesto en el capítulo VIII de la presente ordenanza.

2. Las autorizaciones serán personales e intransferibles. La pérdida o cese de la titularidad con que fueron solicitadas motivará la caducidad de la autorización.

3. Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.

4. Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieran acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al edificio, vivienda o instalación de que sean titulares.

5. Los abonados que dispongan de piscinas o depósitos de agua para usos diferentes a los domésticos deberán proceder a su llenado antes del 1 de junio de cada año.



CAPÍTULO VI. – SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

*Artículo 20. –*

1. El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas, sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

2. En los supuestos de suspensión o reducción del suministro se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico, quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

3. Será motivo de suspensión temporal o reducción del suministro, entre otros, las averías, la reducción drástica del caudal de entrada y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que ello sea posible, se anunciará o comunicará a los usuarios afectados con antelación.

*Artículo 21. –*

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, la Administración municipal, previa tramitación del correspondiente expediente, podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en esta ordenanza el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia en el fraude.

c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.

d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.

e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada a la propiedad para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la autorización o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.

f) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser este servible.

g) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo mediante la alteración de los aparatos de medición.

h) Por impedir u obstaculizar la lectura de los contadores a las personas asignadas a tal función.

i) Por un uso abusivo del recurso agua, entendiéndose por abusivo, consumos superiores al 150% de los caudales máximos establecidos en la presente ordenanza.

*Artículo 22. –*

1. El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o precinto de la llave de paso situada junto al contador.



2. El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado más la nueva cuota de enganche o conexión para evitar el corte del suministro.

*Artículo 23. –*

La resolución del corte de suministro corresponderá al alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

CAPÍTULO VII. – CONSUMO Y TARIFAS.

*Artículo 24. – Consumos.*

Atendiendo a la problemática particular existente en el pueblo de Moraza, los consumos máximos por contador serán los siguientes:

Con carácter general, entre el 1 de noviembre y el 31 de mayo el consumo máximo se establece en 2 m<sup>3</sup> diarios por vivienda/local/instalación.

Con carácter general, entre el 1 de junio y el 31 de octubre, el consumo máximo se establece en 1 m<sup>3</sup> diarios por vivienda/local/instalación.

En condiciones especiales de sequía el Ayuntamiento podrá restringir aún más estos periodos y consumos máximos.

De la misma forma, en condiciones favorables de suministro del manantial, los consumos diarios podrán aumentarse.

Corresponderá al representante del Ayuntamiento en el pueblo de Moraza solicitar estas modificaciones extraordinarias al Ayuntamiento de Treviño.

Tras analizar la información recibida por el representante, en el caso de que proceda modificar las condiciones generales comentadas en este artículo, el Ayuntamiento establecerá las nuevas condiciones de suministro que serán comunicadas con antelación a los usuarios.

*Artículo 25. – Lectura del contador.*

La lectura del contador se efectuará, por los servicios municipales del ayuntamiento, el primer día del mes (o días hábiles más cercanos), de los siguientes meses: Junio, septiembre, y noviembre .

El consumo que refleje el contador será anotado en la hoja de lectura del servicio municipal. A ese consumo se le aplicarán las tarifas establecidas en esta ordenanza.

El representante del Ayuntamiento en el pueblo, podrá realizar lecturas de contadores periódicas como control adicional para garantizar el cumplimiento de los caudales máximos establecidos en la presente ordenanza.

*Artículo 26. – Tarifas.*

La tarifa general es de 41 euros anuales. Esta tarifa general se aplica a los abonados cuyos consumos cumplan lo establecido en el artículo 24 de la presente ordenanza.

El exceso de consumo se calculará mediante las lecturas de contadores.



La tarifa por exceso de consumo es la siguiente:

Por cada m<sup>3</sup> que supere la limitación máxima se facturarán 2,00 euros/m<sup>3</sup>.

En el caso de que se detecten consumos abusivos por parte de algún abonado, el Ayuntamiento podrá cortar el suministro de agua, según lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de la presente ordenanza.

*Artículo 27. – Recibos.*

1. Los recibos no satisfechos en los períodos voluntarios señalados en los mismos serán exaccionados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local.

2. Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento y otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

CAPÍTULO VIII. – POTESTAD SANCIONADORA.

*Artículo 28. – Infracciones.*

1. Se considerará una infracción leve cualquier infracción en lo establecido en el título 1 de la presente ordenanza que, conforme a la misma, no haya de ser calificada como infracción grave o muy grave.

2. Serán consideradas como infracciones graves:

a) Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua, especificados en el contrato de suministro.

b) En los casos de cambio de titularidad, el no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de esta ordenanza .

c) Cuando un abonado sea requerido para reparar o sustituir un contador averiado y no lo lleve a cabo en el plazo máximo de dos meses.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a) Introducir cualquier alteración en las tuberías, precintos, llaves, contadores, etc.

b) Establecer injertos que tengan como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del agua.

c) Conectar una toma con finca diferente de aquélla para la que ha sido contratado el suministro.

d) Una vez realizada la acometida , hacer uso del agua sin estar instalado el aparato de medida de suministro y todos sus accesorios.

e) La coacción al personal del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones.

f) Obstaculizar la labor de los agentes de corte en el cumplimiento de sus obligaciones.

g) Realizar modificaciones en las acometidas.

h) Impedir o dificultar las lecturas de los contadores.



*Artículo 29. – Sanciones.*

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con un simple apercibimiento. La reiteración de la comisión de alguna infracción leve será calificada como infracción grave.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con la facturación de un recargo equivalente hasta el importe de 10 veces la tarifa general.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con la facturación de un recargo equivalente a 20 veces la tarifa general.

Todo esto sin perjuicio de que el Ayuntamiento realice las obligaciones derivadas de esta ordenanza a costa de las personas responsables de su cumplimiento y para el caso de que estas no las ejecuten.

La repetición de cualquiera de las infracciones graves o muy graves será sancionada con el triple de la cuantía respectiva anteriormente fijada y con el corte del suministro».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 12 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Enrique Barbadillo Ayala



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Covarrubias para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.009.240,00 euros y el estado de ingresos a 1.009.240,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Covarrubias, a 12 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Millán Bermejo Barbadillo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación del Decreto de Alcaldía de 5/12/2019 de delegación de funciones.

Resolución de Alcaldía. –

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, tras la creación de cinco áreas de servicios, entre ellas el Área de Participación Ciudadana, Cultura y Turismo cuya delegación se asignó a la concejala Raquel Yagües Giner, ante la dimisión de la misma como miembro de la Corporación y la toma de posesión en la sesión ordinaria de 15 de octubre de 2019 de la concejala D.<sup>a</sup> María Ángeles Olalla Vicente, procedo a la distribución del Área de Participación Ciudadana, Cultura y Turismo, desdoblando la misma en dos nuevas áreas.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

*Primero.* – Transformar el Área de Participación Ciudadana, Cultura y Turismo en dos Áreas:

- Área de Participación Ciudadana y Turismo.
- Área de Cultura.

Características de las áreas:

Área de Participación Ciudadana y Turismo: Abarcará los servicios y actividades relacionadas con el ocio y entretenimiento, lo que conllevará entre otras actuaciones la coordinación de las labores que en tal sentido se fomentan desde la oficina de turismo de Covarrubias - Burgos, la puesta en marcha de actividades dinamizadoras del sector turístico en Covarrubias, el desarrollo de iniciativas propias del área con otras Administraciones y con entidades de dentro y de fuera del sector público, promoción y puesta en marcha de proyectos de excelencia turística, entre otros.

Área de Cultura: Abarcará los servicios propios relacionados con la protección y difusión de la cultura, la activación de la participación y dinamización de los vecinos y su tejido asociativo en las propuestas culturales que considere el Ayuntamiento; en el ámbito cultural desarrollará iniciativas propias del área con otras Administraciones y con entidades de dentro y de fuera del sector público, promoción y puesta en marcha de proyectos de



excelencia cultural, firma de convenios con organizaciones educativas tanto del sector público como privado, entre otros.

*Segundo.* – Realizar las siguientes delegaciones genéricas sobre las dos áreas descritas en el apartado anterior:

- Área de Participación Ciudadana y Turismo: D. Miguel Ortiz Alcalde.
- Área de Cultura: D.<sup>a</sup> María Angeles Olalla Vicente.

En Covarrubias, a 12 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Millán Bermejo Barbadillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 2 del ejercicio de 2019*

El expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cubillo del Campo para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, en vista de lo cual y de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	30.680,00
	Total aumentos	30.680,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-6.100,00
6.	Inversiones reales	-4.000,00
	Total disminuciones	-10.100,00

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	20.580,00
	Total aumentos	20.580,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubillo del Campo, a 18 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Francisco Javier Llama Navarro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cubillo del Campo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	46.950,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	107.650,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	80.000,00
	Total presupuesto	235.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	30.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.400,00
4.	Transferencias corrientes	26.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	122.600,00
7.	Transferencias de capital	25.000,00
	Total presupuesto	235.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubillo del Campo, a 18 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Francisco Javier Llama Navarro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Balbases para el ejercicio 2019 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	109.267,56
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	201.732,44
4.	Transferencias corrientes	39.000,00
6.	Inversiones reales	418.000,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	778.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	383.080,00
2.	Impuestos indirectos	1.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	45.200,00
4.	Transferencias corrientes	57.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.076,00
7.	Transferencias de capital	266.544,00
	Total presupuesto	778.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Balbases:

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Una plaza de Secretaría-Intervención (agrupación). Grupo A. Nivel de complemento de destino: 27.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

Dos plazas de empleado con servicios múltiples. Grupo de cotización 9.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 2.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Balbases, a 12 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Pedro Miguel Soto Cuesta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2018, el expediente de modificación de los elementos tributarios y las correspondientes ordenanzas fiscales de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las ordenanzas fiscales que figuran a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

##### A. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

###### *Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

###### *Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

###### *Artículo 3. – Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

###### *Artículo 4. – Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.



2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5. – Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

*Artículo 6. – Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

*Artículo 7. – Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

*Artículo 8. – Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez aplicando las siguientes tarifas:

- 1) Acometida de  $\frac{3}{4}$  de pulgada: 300,00 euros.
- 2) Acometida de 1 pulgada: 450,00 euros.
- 3) Acometida de  $1\frac{1}{4}$  de pulgada: 900,00 euros.
- 4) Acometida de  $1\frac{1}{2}$  de pulgada: 1.200,00 euros.
- 5) Acometida de 2 de pulgada: 1.800,00 euros.
- 6) Acometida de  $2\frac{1}{2}$  de pulgada: 3.000,00 euros.
- 7) Acometida de 3 de pulgada: 4.200,00 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

Cuota fija: 2,00 euros al mes.

Cada metro cúbico: 0,20 euros.

Tarifa 2. – Otros usos:

Cuota fija: 2,00 euros al mes.

Cada metro cúbico: 0,20 euros.





*Artículo 9. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Artículo 10. – Medidas a tomar frente a los incumplimientos de la ordenanza.*

El Ayuntamiento puede realizar el corte inmediato del suministro de agua hasta tanto que, por el abonado, se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones en los siguientes casos:

- Cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones.
- Cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona.
- Cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo.
- Cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de diciembre de 2018, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Los Balbases, a 12 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Pedro Miguel Soto Cuesta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 2 del ejercicio de 2019*

El expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Reinoso para el ejercicio de 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de julio de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	540,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.038,16
6.	Inversiones reales	55.328,14
	Total aumentos	60.906,30

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	1.387,16
7.	Transferencias de capital	4.099,64
8.	Activos financieros	55.419,50
	Total aumentos	60.906,30

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Reinoso, a 10 de julio de 2019.

El alcalde,  
Roberto Arsenio Zuñeda Vilumbrales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número dos del ejercicio de 2019*

El expediente número dos de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Revilla del Campo para el ejercicio de 2019 queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	20.180,00
	Total aumentos	20.280,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-100,00
4.	Transferencias corrientes	-3.500,00
6.	Inversiones reales	-9.500,00
	Total disminuciones	-13.100,00

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	7.180,00
	Total aumentos	7.180,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revilla del Campo, a 18 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Jesús Barrio Cámara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Revilla del Campo para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	41.850,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	69.850,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
6.	Inversiones reales	50.000,00
9.	Pasivos financieros	6.000,00
	Total presupuesto	169.500,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	36.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	38.900,00
4.	Transferencias corrientes	33.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	36.000,00
7.	Transferencias de capital	25.000,00
	Total presupuesto	169.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revilla del Campo, a 18 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Jesús Barrio Cámara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rezmondo para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 53.760,00 euros y el estado de ingresos a 53.760,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rezmondo, a 5 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Juan Carlos Santamaría Aparicio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2019, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en su apartado 2.º.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santa Cruz de la Salceda, a 11 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Juan Manuel Gil Iglesias



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2019 de este Ayuntamiento, para créditos extraordinarios, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto, como sigue a continuación:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	64.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rioseras, a 3 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,  
Purificación Fernández Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

##### *Decreto de Alcaldía*

D. Juan Antonio Gutiérrez Villaño, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos), de conformidad con la base duodécima de las que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la plaza de auxiliar administrativo, perteneciente al grupo C, subgrupo 2, del Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos) por el procedimiento de concurso-oposición.

He resuelto:

*Primero.* – Designar miembros del tribunal calificador a los siguientes componentes:

Presidente: D. Ricardo Vicente Vicente.

Vocales:

Titular: D. Fernando Rodríguez Revuelta (Secretario).

Suplente: D. Nélida Villarán López Quintana.

Titular: D. José Ramón Urbaneja Monje.

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luz Poza Pampliega.

Titular: D.<sup>a</sup> María Eugenia Granja Álvarez.

Suplente: D. Juan Félix Ramos Martín.

Titular: D.<sup>a</sup> Amelia González Álvarez.

Suplente: D. Luis Pedro Pérez Sánchez.

En Valle de Losa, a 4 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Juan Antonio Gutiérrez Villaño





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Oca para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	27.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.300,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	43.200,00
6.	Inversiones reales	126.600,00
	Total presupuesto	234.300,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	56.100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.200,00
4.	Transferencias corrientes	40.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.600,00
7.	Transferencias de capital	110.000,00
	Total presupuesto	234.300,00

Plantilla de personal. –

A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

B) Personal eventual: 1 peón.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Oca, a 17 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Alfonso Heras López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA MONTES DE OCA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca para el ejercicio 2019 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	32.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	102.500,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	6.200,00
6.	Inversiones reales	210.210,00
7.	Transferencias de capital	2.500,00
	Total presupuesto	354.110,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	183.300,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.600,00
4.	Transferencias corrientes	37.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	66.910,00
7.	Transferencias de capital	29.300,00
	Total presupuesto	354.110,00

Plantilla de personal. –

A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

B) Personal eventual: 1 peón.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafranca Montes de Oca, a 16 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Nicolás Solórzano Valladolid



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villagalijo para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villagalijo, a 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Luis Lorenzo Marín Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta Junta Vecinal sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 10. – Cuota tributaria y tarifas.

3. – La cuota tributaria a exigir trimestralmente, por la prestación del servicio de suministro de aguas, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

– Mínimo 45 m<sup>3</sup>/trimestre: 2,50 euros.

– De 45,01 a 90 m<sup>3</sup>: 0,50 euros/m<sup>3</sup>.

– Más de 90 m<sup>3</sup>: 0,60 euros/m<sup>3</sup>.

Tarifa 2. – Uso actividades económicas: industriales y agrícolas.

– Mínimo 45 m<sup>3</sup>/trimestre: 3 euros.

– De 45,01 a 90 m<sup>3</sup>: 0,50 euros/m<sup>3</sup>.

– Más de 90 m<sup>3</sup>: 0,60 euros/m<sup>3</sup>.

Tarifa 3. – Uso ganadero.

– Mínimo 180 m<sup>3</sup>/trimestre: 3,50 euros.

– Mas de 180 m<sup>3</sup>/mes: 0,50 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En CastreCIAS, a 10 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,  
María Rita García Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Entrambosríos para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.800,00 euros y el estado de ingresos a 17.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Entrambosríos, a 12 de diciembre de 2019.

El presidente,  
José Luis Gómez Sainz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MASA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

Resumen presupuesto para el ejercicio 2019. –

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.398,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	48,10
6.	Inversiones reales	49.500,00
7.	Transferencias de capital	2.700,00
	Total gastos no financieros	69.696,10
	Total presupuesto	69.696,10

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	42.796,10
7.	Transferencias de capital	20.900,00
	Total ingresos no financieros	69.696,10
	Total presupuesto	69.696,10

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 5 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,  
Jorge Espinosa Blanco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PAÚL DE VALDELUCIO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Paúl de Valdelucio para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Paúl de Valdelucio, a 10 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,  
José Miguel Alonso Arroyo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PAÚL DE VALDELUCIO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Paúl de Valdelucio para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Paúl de Valdelucio, a 10 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,  
José Miguel Alonso Arroyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Aprobados inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2019, los presupuestos generales de la Entidad para 2020, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días, periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Pino de Bureba, a 12 de diciembre de 2019.

El presidente,  
Francisco Javier Fernández Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RABÉ DE LOS ESCUDEROS

*Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

La Junta Vecinal de Rabé de los Escuderos (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad del ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y demás documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rabé de los Escuderos, a 29 de noviembre de 2019.

El alcalde pedáneo,  
Jesús Ángel Barriuso Presa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA

La Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2019, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto definitivo de la citada ordenanza fiscal, la cual entrará en vigor en el momento de su publicación.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

«Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

Las tarifas que con carácter anual se establecen son las siguientes:

- Viviendas habitables, 40 euros, con un consumo máximo anual de 80 metros cúbicos.
- Viviendas no habitables, garajes, y terrenos, 30 euros, con un consumo máximo anual de 80 metros cúbicos.
- Bares, 90 euros, con un consumo máximo anual de 150 metros cúbicos.
- Hostales, casas rurales y similares, 100 euros, con un consumo máximo anual de 150 metros cúbicos.
- Uso en actividades económicas, industrias y explotaciones agrícolas, 90 euros, con un consumo máximo anual de 150 metros cúbicos.
- A partir del consumo máximo establecido se establece una tarifa de 1 euro por cada metro cúbico de exceso.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. ...».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este



anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villanasur Río de Oca, a 17 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,  
Juan Delgado Mata



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Aprobados provisionalmente por esta Junta Vecinal, en sesión de 12 de diciembre de 2019, los presupuestos generales de la Entidad para 2020, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Zangandez, a 12 de diciembre de 2019.

El presidente,  
Alfonso Martín Busto



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTAS VECINALES DE ARROYO Y POBLACIÓN DE VALDIVIELSO

Aprobado por las Juntas Vecinales el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la jurisdicción de Arroyo, Población y Monte de Valhermosa (perteneciente a socios), se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho periodo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

– *Objeto del contrato:* Será la adjudicación mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el M.U.P. número 509 de Arroyo, Población, fincas particulares y Monte de Valhermosa (perteneciente a socios) (Burgos), todo ello con una superficie total de 1.143 hectáreas, 71 áreas y 72 centiáreas aproximadamente.

– *Duración del contrato:* Será de seis años o 6 temporadas de caza, 2020-2021; 2021-2022; 2022-2023; 2023-2024; 2024-2025; 2025-2026 finalizando el 31 de marzo de 2026.

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza, en la cantidad de 15.000 euros, por cada campaña de caza. Precio índice 18.500 euros.

– *Forma de pago:* Hecha la adjudicación definitiva el importe de la primera y 3.000,00 euros de la última anualidad (6.ª) se harán efectivos a la firma del contrato (en metálico); las restantes campañas se pagarán antes del 1 de abril de cada año, es decir, la 2.ª anualidad se pagará antes del 1-4-2021 y así sucesivamente; a fecha 1-4-2025 se abonará la anualidad correspondiente menos los 3.000,00 euros abonados a la firma del contrato.

– *Fianza:* La fianza provisional será de 300,00 euros y la definitiva será de 3.000,00 euros.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones se presentarán por escrito en las oficinas de la Junta de Población (Burgos), hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 7 de febrero de 2020, a las 12:00 horas en estas mismas dependencias. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional y copia del DNI del licitador, así como copia del CIF caso de ser una asociación o una empresa.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 14 de febrero de 2020 a la misma hora.

En Arroyo y Población, a 10 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 28/2019.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros y Santiago Saiz García.

Procurador/a: Sr/Sra. Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez.

Abogado/a: Sr/Sra. Aitor Guisasola Paredes.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Agar Martínez Pastor.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 132/2019. –

Juez que la dicta: María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 16 de julio de 2019.

Fallo. –

Que debo de estimar y estimo la demanda presentada por el procurador señor Moliner Gutiérrez, en nombre y representación de Axa Seguros Generales, S.A. y de don Santiago Saiz García contra doña Agar Martínez Pastor, y en consecuencia debo condenar y condeno a la expresada demandada a pagar a la actora, Cía de Seguros, la cantidad de 1.000 euros y a don Santiago Saiz, la suma de 900 euros, más los intereses expuestos precedentemente, con expresa imposición de las costas a la demandada, si las hubiera.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Agar Martínez Pastor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Cristina María García López